

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	2
I.1. RECTOR.....	2
Elecciones a representantes del sector de estudiantes del Claustro Universitario en el Consejo de Gobierno.....	2
I.2. CONSEJO DE GOBIERNO	4
I.2.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado	4
Rectificación de error material en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 2024, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor/a Permanente Laboral.	4
I.3. VICERRECTORADOS	4
I.3.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	4
Resolución de 29 de abril de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan contratos predoctorales de personal investigador en formación.	4
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	20

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Elecciones a representantes del sector de estudiantes del Claustro Universitario en el Consejo de Gobierno.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el artículo 73.6 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del Reglamento Electoral de la Universidad, ha dispuesto lo siguiente:

- 1º. Convocar elecciones a **representantes del sector de estudiantes del Claustro Universitario en el Consejo de Gobierno, en número de 5**, según lo establecido en los artículos 48.2.b) de los Estatutos de la UCM y 70.3.b) y 72.1 del Reglamento Electoral, y conforme al calendario que se acompaña (Anexo).
- 2º. El órgano electoral competente será la Junta Electoral Central de la UCM (art. 9.1.b) del Reglamento Electoral).
- 3º. Serán electores y elegibles los estudiantes claustrales (art. 72.1 del Reglamento Electoral).
- 4º. Las **candidaturas**, dirigidas al presidente de la Junta Electoral Central de la UCM, se presentarán del **30 de abril al 13 de mayo de 2024**, ambos inclusive, en la sede electrónica de la UCM utilizando el formulario disponible para ello en <https://sede.ucm.es>. Debe elegirse el procedimiento "Representantes de Claustro en Consejo de Gobierno. Candidaturas".
Una misma persona no podrá formar parte de más de una candidatura.
- 5º. La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier otra comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral Central de la UCM se realizará en la sede electrónica de la UCM, a través del formulario previsto para ello en <https://sede.ucm.es>. Debe elegirse el procedimiento "Representantes de Claustro en Consejo de Gobierno. Solicitudes, reclamaciones o recursos".
- 6º. La votación se celebrará el **día 30 de mayo de 2024**, en la Sala de Juntas del Rectorado (Avda. de Séneca, 2), **en horario de 10 a 14 horas**. En aplicación del artículo 29.5 del Reglamento Electoral, sólo podrán ejercer su derecho al voto quienes, ostentando la condición de electores en la fecha de la convocatoria, estén integrados en el censo definitivo y conserven su condición en la fecha de la votación.
- 7º. Esta convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento Electoral, se hace pública en el BOUC, en la web de la UCM, en el Rectorado (Avda. de Séneca, 2) y en las Facultades y Centros Adscritos de la Universidad, entendiéndose publicada con efectos de 29 de abril de 2024.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 29 de abril de 2024.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

ANEXO**ELECCIONES 2024****REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES DEL CLAUSTRO
EN EL CONSEJO DE GOBIERNO****CALENDARIO**

<u>Convocatoria</u>	29 de abril
<u>Candidaturas</u>	
Presentación de candidaturas	del 30 de abril al 13 de mayo
Proclamación provisional de candidatos	16 de mayo
Recurso de reposición contra la proclamación provisional	del 17 a 21 de mayo
Proclamación definitiva de candidatos	24 de mayo
<u>Desarrollo de la campaña electoral</u>	del 17 al 28 de mayo
<u>Censo</u>	
Publicación del censo provisional	7 de mayo
Reclamaciones al censo provisional	del 8 al 14 de mayo
Publicación del censo definitivo	23 de mayo
<u>Mesas</u>	
Sorteo de la mesa electoral	16 de mayo
<u>Votación</u>	30 de mayo
Proclamación provisional de candidatos electos	30 de mayo
Recurso de reposición contra la proclamación provisional	del 31 de mayo al 4 de junio
Proclamación definitiva de electos	17 de junio

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Rectificación de error material en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 2024, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor/a Permanente Laboral.

Advertido error material en el anexo de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor/a Permanente Laboral, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 2024 (BOUC de 2 de febrero de 2024), al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación en el sentido siguiente:

Donde dice:

“B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 130 PUNTOS)”

Debe decir:

“B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS)”

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Resolución de 29 de abril de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan contratos predoctorales de personal investigador en formación.

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID - BANCO SANTANDER

Preámbulo

La Universidad Complutense y el Banco Santander, con el objetivo de contribuir a la promoción y mejora de la calidad de la educación superior y de la actividad investigadora, manifiestan su voluntad de colaborar en la consecución de dicho objetivo mediante el desarrollo y la potenciación de la investigación, el desarrollo y la innovación universitarias.

En este sentido se configura como esencial la promoción de actuaciones e instrumentos de financiación mediante la colaboración de distintos sectores. En particular, la colaboración entre la Universidad Complutense y el Banco Santander en el programa de formación de investigadores y doctores viene a responder a la necesidad del fortalecimiento del sistema de investigación científica y tecnológica y al impulso, desde la participación de diferentes sectores, de estrategias de innovación y de formación de los recursos humanos.

1. Objeto de la convocatoria, número de contratos.

El objetivo principal de esta convocatoria, que se realiza en régimen competitivo, es la formación de titulados universitarios en investigación científica y técnica, encaminada a la

obtención del grado de doctor dentro de la actividad investigadora de un grupo de investigación, en cualquier área del conocimiento científico, y que puedan realizar una tesis doctoral dentro de un Programa de Doctorado de esta Universidad, y la orientación postdoctoral por un periodo máximo de doce meses.

Se convocan 77 contratos predoctorales. De estos contratos, 5 estarán reservados para personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento y 4 para candidatos cuya tesis doctoral esté dirigida por un director de la UCM y un codirector de la Universidad de Harvard (Turno: Real Colegio Complutense en Harvard, RCCH), que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 de esta convocatoria. De estos 4 contratos se asignará 1 para cada una de las siguientes áreas: Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales, Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (Anexo 2).

Los contratos no cubiertos en estos dos turnos de reserva se acumularán al turno de acceso general.

2. Comunicaciones entre la UCM y las personas interesadas.

2.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

2.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación como para publicación de los actos administrativos que se dicten.

2.3. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de los trámites de subsanación, desistimiento presunto, resolución de exclusión, propuestas de resolución y resolución de concesión se harán mediante publicación en la página web de la UCM, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

2.4. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria también para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por parte de los interesados que tengan la condición de personas jurídicas, que deberán hacerlo obligatoriamente por medio del registro electrónico de la Universidad Complutense de Madrid, disponible en la sede electrónica de la UCM y utilizar un sistema de firma electrónica basada en un certificado cualificado de firma electrónica. El sistema de identificación y firma electrónica de los interesados deberá cumplir los requisitos que establecen los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los interesados que sean personas físicas estarán obligados a cumplimentar y aportar toda la documentación requerida en los procedimientos regulados en esta resolución a través de las aplicaciones informáticas puestas a su disposición por la UCM, así como de utilizar medios electrónicos para la presentación efectiva de la solicitud (con la firma electrónica del interesado que deberá cumplir los requisitos indicados anteriormente en este apartado y a través del registro electrónico de la Universidad Complutense de Madrid). No obstante, lo anterior, para la presentación efectiva de la solicitud, las personas físicas residentes en el extranjero podrán utilizar cualquiera de las formas que, con carácter general, les permite el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.5. En el caso de las personas físicas residentes en el extranjero que no opten por la utilización de un sistema de firma electrónica avanzada, tras la cumplimentación del formulario electrónico que corresponda a través de la sede electrónica, validarán y enviarán telemáticamente el mismo. Seguidamente, imprimirán el documento que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignarán la firma original y los presentarán, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Requisitos de los solicitantes y de los directores de tesis.

3.1. Podrán optar a estas ayudas las personas y que realicen o vayan a realizar estudios oficiales de doctorado en la UCM y que cumplan, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero no comunitario en situación de residencia en España. También podrán participar extranjeros no comunitarios no residentes en España. La firma del contrato, en el caso de resultar adjudicatario (tanto para los extracomunitarios residentes como no residentes) estará condicionada a la obtención de la preceptiva autorización para trabajar conforme a la legislación vigente.
- b) Estar matriculado en un programa de doctorado de la UCM en el curso 2023-2024 que deberá estar vinculado a la Facultad a través del cual se solicita la ayuda. También podrán participar candidatos que, aunque en el momento de presentación de la solicitud no estén matriculados en un programa de doctorado, **estén preadmitidos en un programa de doctorado** y estén en disposición de estar matriculados para el curso 2024-2025 en la fecha en que se formalice el contrato en un programa oficial de doctorado en el Departamento de la Facultad, indicado en la solicitud. Se recuerda a estos efectos que está abierto el plazo extraordinario de admisión a los programas de doctorado de la UCM y se puede consultar, al igual que el plazo ordinario de admisión, en <https://edotorado.ucm.es/plazos>. Para más información consultar con la [web de la Escuela de Doctorado de la UCM](#).
- c) En el caso de que se trate de un programa de doctorado interfacultativo, el solicitante deberá presentarse a través de la facultad a la que está vinculado su director de tesis, en el caso de que el director de tesis imparta docencia en varias facultades, será la que figure en su adscripción del puesto de trabajo. La asignación se llevará a cabo en función del programa de doctorado y centro en el que se vaya a matricular el doctorando, en el caso de Secciones Departamentales y Unidades docentes.

En el caso de que el programa de doctorado al que pertenezca el director no sea ofertado por su Centro de adscripción será posible presentar la solicitud a través de otro Centro.

- d) La fecha de finalización de estudios de las titulaciones que vayan a dar o hayan dado acceso al programa de doctorado, deberá ser:
 - d.1) En el caso de licenciados, ingenieros, arquitectos y graduados (en el caso de grados de al menos 240 créditos) o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, posterior al 1 de enero de 2019.
 - d.2) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos, graduados (en el caso de grados de 180 créditos) o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, posterior al 1 de enero de 2018.
 - d.3) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas en los puntos 1 y 2, con el límite de hasta 1 de enero de 2015 en los siguientes casos:
 - Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (SIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
 - Quienes, mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de enero de 2019. En estos casos la ampliación del margen de tiempo se corresponderá con el tiempo acreditado de atención y cuidado de hijos menores de seis años.

- Quienes hayan interrumpido los estudios anteriormente señalados, a causa de una enfermedad grave o por dedicarse a la atención de personas mayores de la familia en primera línea parental. En estos casos la ampliación del margen de tiempo se corresponderá con el tiempo acreditado.
- d.4) Se ampliarán en 2 años los periodos establecidos en los puntos 1 y 2 para los solicitantes por el turno de discapacidad.
- d.5) A efectos del cumplimiento de este requisito no se tomará en consideración la fecha de finalización del máster.
- 3.2. En el momento de la firma del contrato deberá acreditarse matrícula a tiempo completo en un programa de doctorado de la Universidad Complutense, de la misma Facultad a través de la cual se está presentando la solicitud. Este requisito no es subsanable, decayendo en su derecho a formalizar el contrato aquellos candidatos que no acrediten estar matriculados.
- En el caso de los solicitantes que participen por el turno de discapacidad, podrán solicitar autorización para realizar la matrícula a tiempo parcial. Esta solicitud será valorada por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, que decidirá sobre su concesión o no, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en dicha actividad.
- 3.3. Los solicitantes deberán acreditar una nota media del expediente académico en la escala 0-10.
- 3.4. Los solicitantes que accedan a esta convocatoria con una titulación expedida por una Universidad distinta a la Universidad Complutense de Madrid deberán acreditar documentalmente la nota media de su titulación y su promoción. En caso de no aportarlo se les considerará la mayor de las de los solicitantes.
- 3.5. No podrán ser solicitantes quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier Universidad española o extranjera.
- 3.6. El director de la tesis doctoral, en cualquiera de los turnos, deberá ser personal docente e investigador, estar en posesión del título de doctor y en situación administrativa de servicio activo en la Universidad Complutense de Madrid durante la duración del contrato y ser investigador principal o participar en un proyecto o contrato activo a fecha de la convocatoria. Además, deberá estar vinculado al centro por el que se presenta la solicitud por estar adscrito a un departamento o sección departamental de éste, y debe pertenecer al programa de doctorado en el que esté matriculado o se vaya a matricular el candidato. En el caso de codirectores, será suficiente con que uno de ellos esté vinculado a la UCM y cumpla los requisitos indicados anteriormente. Para el turno Real Colegio Complutense en Harvard el codirector deberá ser personal docente e investigador, estar en posesión del título de doctor y en situación administrativa de servicio activo en la Universidad de Harvard por un tiempo superior al periodo máximo de la ayuda. En el caso de que el programa del doctorado al que pertenezca el director no sea ofertado por su Centro de adscripción, no será exigible la vinculación a un departamento del Centro por el que se presenta la solicitud.
- Si es personal docente e investigador no permanente deberá incluir un tutor PDI permanente en la UCM. De acuerdo con el Código de Buenas Prácticas en Doctorado los directores noveles deberán actuar como codirectores en formación bajo la orientación del director
- 3.7. Ningún director o codirector de la investigación podrá figurar en más de una solicitud. Aquellas solicitudes en las que figure el mismo director y/o codirector no serán admitidas a trámite, será imprescindible la aceptación con su firma en el Documento V. Deben figurar en la solicitud todos los codirectores que figuran o figurarán en la matrícula del doctorado. Se comprobará antes de la firma del contrato para evitar duplicidades que no figuran en la

solicitud. No se admitirán solicitudes adscritas a Institutos u otras estructuras distintas a los Departamentos.

3.8. Aquellas solicitudes en las que bien el solicitante o bien el director o codirectores de la tesis no cumplan con los requisitos establecidos en este punto 3, serán excluidas. No se permitirá el cambio de director/codirectores una vez presentada la solicitud, salvo causas de fuerza mayor o causas sobrevenidas. El/La directora/a o directores de tesis indicado/a en la solicitud debe coincidir con el/la/los que aparece (o uno/a de los/as que aparecen) en la inscripción de la tesis en la Secretaría de la Facultad en la que se imparte el Programa de Doctorado.

4. Plazo y formalización de la solicitud.

4.1. Solo podrá presentarse una solicitud por turno, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria. En el caso de que un solicitante formule más de una solicitud para un mismo turno será excluido del proceso selectivo para ese turno.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá 15 días hábiles desde la publicación en el BOUC.

4.3. Quienes estén interesados en tomar parte en este proceso de selección formalizarán su solicitud a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web <http://www.ucm.es/ct25-24> de administración de personal investigador de la UCM y de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

- a) El candidato cumplimentará la solicitud a través de la aplicación telemática y se adjuntará en formato electrónico la documentación relacionada en el artículo 5. La tramitación de la solicitud se finalizará en la propia plataforma, que validará la solicitud a través de la opción "Continuar a registro", indicado en el artículo 5.10 y 5.11 de esta convocatoria. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma conforme al procedimiento descrito, supondrá la exclusión del aspirante.
- b) Los solicitantes deberán, además, registrar su candidatura en la plataforma del Banco Santander, accesible a través del siguiente enlace <https://www.becas-santander.com/es>. El Servicio de la UCM responsable de la gestión de la convocatoria de la UCM comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito. **REQUISITO OBLIGATORIO Y NO SUBSANABLE.**
- c) La persona solicitante habrá de incluir un correo electrónico y teléfono para su uso como medio de comunicación con el interesado ante posibles incidencias.
- d) El domicilio y correo electrónico que figuren en las solicitudes se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio o correo electrónico referido, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio posterior a la solicitud. No se admitirá ninguna solicitud no tramitada a través de la plataforma indicada.
- e) Las personas solicitantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33% que deseen participar en esta convocatoria deberán indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Deberán adjuntar certificado, en vigor, acreditativo de la condición de persona discapacitada y del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente. Dicha discapacidad ha de estar oficialmente reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- f) Las solicitudes no podrán reformularse. Únicamente durante el plazo de presentación de

solicitudes se podrá completar la solicitud presentada, aportando nuevos documentos acreditativos de los requisitos generales y específicos exigidos para participar en las distintas modalidades de la convocatoria. La presentación de los nuevos documentos deberán hacerlo obligatoriamente por medio del registro electrónico de la Universidad Complutense de Madrid.

- g) La presentación de una solicitud en la convocatoria implica la aceptación y conformidad con el contenido de la misma.
- h) Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En caso de falsedad de la información aportada o manipulación en algún documento, el solicitante decaerá en su derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

5. Presentación de solicitudes. Documentación.

En la solicitud, formalizada a través de la aplicación web establecida al efecto, se incorporará la siguiente documentación:

- 5.1. Documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o certificado de inscripción en el registro de ciudadano de la UE en vigor. En el caso de extranjeros no residentes en España deberán aportar el pasaporte. **Documento obligatorio.**
- 5.2. Certificados académicos oficiales de todos los estudios que le han dado acceso o le van a dar acceso al programa de doctorado. **Documentos obligatorios.**

En los certificados académicos deberán constar todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente obtenida.

Los solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean la certificación académica extendida en un idioma distinto del español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada, cuando proceda. En tales casos, la certificación indicará cuál es la calificación máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar, así como su media del grado en el centro cursado, aportando el formulario de declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros". La citada declaración deberá ir firmada por el solicitante y en caso de detectarse cualquier inexactitud o irregularidad supondrá la exclusión automática del candidato/a de la presente convocatoria.

Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera el formulario de declaración de equivalencia de nota se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://tramites.administracion.gob.es/comunidad/tramites/recurso/declaracion-de-equivalencia-de-notas-medias-de/ed90849a-7831-499b-b040-1ae7d5240076>.

Cualquier duda o consulta relacionada con la declaración de equivalencia de la nota media, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: notamedia.uni@ciencia.gob.es.

- 5.3. Preadmisión en programa de doctorado. **Documento obligatorio.**

Para cursar estudios Oficiales de Doctorado en el curso 2024-2025 en la UCM puede encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que en el momento de presentación de las solicitudes se encuentran en posesión del título de máster universitario.
- b) Que estén matriculados en el curso 2023-2024 en un máster universitario que de acceso a un programa de doctorado en el curso 2024-2025, de acuerdo con la ordenación académica aplicable.

- c) Que se encuentren en condiciones de poder matricularse en un programa de doctorado de la UCM durante el curso 2024-2025 por cumplir los requisitos establecidos en el art 6. del RD 99/2011.

En cualquiera de estas tres situaciones, **deben aportar una carta de preadmisión expedida por el coordinador del programa de doctorado al que quiera acceder, con el VºBº del Vicerrector de Estudios, en la que se confirma que el estudiante posee el perfil apropiado para ser admitido en el programa de doctorado.** En el momento de incorporarse a la ayuda para ser beneficiario de la misma, es condición indispensable acreditar la formalización y el pago de la matrícula en un programa de doctorado de la UCM. Los estudiantes admitidos en el plazo adelantado tendrán abierto el plazo de matrícula durante la segunda semana de junio; los admitidos en el plazo ordinario habrán de matricularse en la segunda quincena de octubre. Se puede consultar información al respecto en la [Escuela de Doctorado](#).

- 5.4. **Los solicitantes que hayan obtenido sus títulos en el extranjero** o centros españoles no estatales deberán contar con el reconocimiento oficial de los mismos antes de acudir a la convocatoria. A los efectos de esta convocatoria, se considerará reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante del hecho de haber sido admitido en un programa de los estudios oficiales de posgrado de la Universidad Complutense de Madrid, **se deberá aportar la convalidación de notas que se realiza en la preadmisión. Documento obligatorio.**

Los solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el artículo 3.1.d.3), deberán presentar, además, y según sea el caso: Título de la especialidad o certificación oficial de la misma; en el caso de la especialidad realizada en el extranjero deberá presentar la acreditación del reconocimiento de la misma en España, si se trata de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o la homologación para nacionales de otros Estados. En el caso de la atención a hijos menores, podrá acreditarse para uno solo de los progenitores por lo que deberá presentarse el libro de familia y acreditación documental del periodo dedicado al cuidado de hijos menores.

- 5.5. **Curriculum Vitae (Documento I)** y documentos acreditativos de los méritos alegados. **No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente junto con la instancia dentro del plazo de presentación de solicitudes.** Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. Extensión máxima del CV: 4 páginas, esta extensión máxima incluye las notas a pie de página, esquemas o gráficos que eventualmente pudieran incorporarse. Se utilizará para el texto como fuente "Times New Roman" con un tamaño de 12 puntos en el texto y de 10 puntos en las notas a pie de página. El interlineado será sencillo con márgenes horizontales y verticales de 2,5 cm. En el caso de que no se aporte el CV o que el documento supere dicha extensión, no será valorado, obteniendo el candidato 0 puntos en este apartado de la evaluación. No se tomará en consideración la documentación que no se haya presentado a través de la aplicación de presentación de solicitudes. **Documento obligatorio.**

Los méritos alegados en el CV del solicitante deberán acreditarse documentalmente junto con un índice en un documento complementario al CV.

- 5.6. **Memoria del proyecto de la tesis doctoral a realizar durante el disfrute de la ayuda (Documento II).** La extensión máxima será de 3 páginas. En el caso de que no se aporte o supere dicha extensión, no será valorado, obteniendo el candidato 0 puntos en este apartado de la evaluación. **Documento obligatorio.**

- 5.7. Justificación de la **participación del director o del codirector UCM de tesis en un proyecto o contrato investigación de fuentes públicas o privadas** que esté en vigor en la fecha de publicación de esta convocatoria y compromiso del Investigador Principal de dicho proyecto de incorporación del contratado al mismo (**Documento III**). Se acompañará de la acreditación documental de la vigencia del proyecto y del tipo de vinculación al mismo

del director/codirectores de tesis y compromiso del Investigador Principal de incorporación del contratado al proyecto de investigación. **DOCUMENTO OBLIGATORIO PARA SER DIRECTOR/CODIRECTOR DE TESIS.**

- 5.8. **Curriculum Vitae resumido del director/a de tesis (Documento IV) para el caso de solicitudes correspondientes al Turno Harvard**, se presentará el CV de aquel que figure como director/a por Harvard. No se valorarán los CV presentados que superen una extensión máxima de 4 páginas. Esta extensión máxima incluye las notas a pie de página, esquemas o gráficos que eventualmente pudieran incorporarse. Se utilizará para el texto como fuente "Times New Roman" con un tamaño de 12 puntos en el texto y de 10 puntos en las notas a pie de página. El interlineado será sencillo con márgenes horizontales y verticales de 2,5 cm. **Documento obligatorio.**
- 5.9. Informe de **admisión en el departamento de la UCM al que esté adscrito el director/a** o al menos uno de los codirectores UCM de tesis, con su aceptación, en el que se haga constar la viabilidad científica y económica para la realización de la tesis doctoral **(Documento V). Documento obligatorio.**
- 5.10. Una vez finalizada la cumplimentación, el solicitante validará la solicitud a través de la opción "Continuar a registro". Para ello, es requisito imprescindible estar en posesión de un certificado electrónico en vigor. A partir de ese momento no podrá realizarse ninguna modificación. Para utilizar un sistema de firma electrónica basada en un certificado cualificado de firma electrónica.
- 5.11. En el caso de las personas físicas residentes en el extranjero que no opten por la utilización de un sistema de firma electrónica avanzada, tras la cumplimentación del formulario electrónico que corresponda a través de la sede electrónica, imprimirán el documento de solicitud y lo presentarán, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Admisión de solicitantes a participar en el proceso de selección y subsanación.

- 6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la UCM dictará Resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la Universidad <http://www.ucm.es/ct25-24>. En la relación de solicitantes admitidos a participar en el proceso de selección constarán el nombre, apellidos, DNI (información parcial) y Facultad de adscripción. En la relación de excluidos constará además la/s causa/s de exclusión/es.
- 6.2. Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- 6.3. La subsanación se formalizará siguiendo el mismo procedimiento descrito para la presentación de solicitudes, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria para la subsanación. No se admitirán subsanaciones fuera de la plataforma.
- 6.4. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso de selección.
- 6.5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus datos constan en la pertinente relación de admitidos.
- 6.6. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas, ni aportar acreditación documental de méritos no aportada en el periodo de solicitudes. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en

las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios. En ninguna de estas fases se admitirán cambios en el director/codirectores de la tesis, del centro de adscripción ni del proyecto de tesis.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la Universidad <http://www.ucm.es/ct25-24>.

7. Evaluación de candidatos y distribución de los contratos por centros.

- 7.1. Previamente a la evaluación de los/as candidatos/as se realizará la ponderación de la nota media del expediente (Nota del expediente ponderada) con la siguiente fórmula: Nota media expediente del candidato/Nota media del grado y su promoción. Las notas ponderadas se pasarán a base 10 y se establecerá la nota de corte para todos los solicitantes que tengan una nota ponderada en base diez mayor o igual a 7 en los turnos General y del Real Colegio Complutense en Harvard. Para el Turno de Discapacidad se establece la nota de corte para todos los solicitantes que tengan una nota ponderada en base diez mayor o igual a 6. La nota del expediente ponderada se corresponderá con un 65 % de la valoración final de cada solicitante.
- 7.2. La evaluación de las solicitudes (memoria tesis y CV) será llevada a cabo por la Comisión de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid, presidida por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia. Dicha Comisión será la encargada de aplicar los criterios de evaluación establecidos por la presente convocatoria. La Comisión de Investigación podrá designar a expertos asesores para la evaluación de las solicitudes y, para ello, se realizará una evaluación por la Comisión evaluadora de cada Centro. El baremo, para la evaluación de los solicitantes, será el que se establece en el Anexo 1 de esta convocatoria. Las evaluaciones de las solicitudes del Turno de Real Colegio Complutense en Harvard deberán ir con el VºBº del Director del RCCH. Esta valoración se corresponderá con un 35% de la valoración final de cada solicitante.
- 7.3. En caso de empate entre candidatos se dirimirá primero en función de la mejor calificación ponderada del apartado de "Expediente académico" (fase 1) del solicitante y segundo en función de la mejor calificación del apartado "curriculum vitae" (fase 2) del solicitante. En el caso de persistir el empate se tomará en consideración la puntuación del apartado de publicaciones, congresos y cursos.
- 7.4. La Comisión de Investigación acordará el reparto de los contratos entre las Facultades de la UCM en función del porcentaje de solicitudes de cada centro en la presente convocatoria y del número de proyectos en vigor.
- 7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la Comisión de Investigación que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

8. Relación de beneficiarios.

- 8.1. Concluido el proceso selectivo, el Rectorado de la UCM hará pública la relación provisional de beneficiarios propuestos y la evaluación de todos los candidatos admitidos en la página web. <http://www.ucm.es/ct25-24>.

Los candidatos que no se hallen incluidos en dicha relación de beneficiarios propuestos tendrán la consideración de no beneficiarios a todos los efectos.

Contra la mencionada relación provisional podrán presentarse alegaciones, ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

8.2. Culminado el plazo anterior y examinadas las alegaciones, si las hubiere, el Rectorado de la UCM hará pública en la página web <http://www.ucm.es/ct25-24> la resolución de concesión junto con la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, la evaluación definitiva de todos los candidatos, así como las instrucciones de alta e incorporación del beneficiario.

No podrán adjudicarse los contratos a candidaturas que no reúnan los requisitos detallados en el apartado 3 de la presente convocatoria. Si se detecta esta circunstancia, una vez finalizado el proceso selectivo, el adjudicatario será declarado decaído en su derecho al contrato.

8.3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el periodo de evaluación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 24.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que no podrá exceder de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado la resolución podrá entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

8.4. La publicación, tanto de la relación provisional como de la resolución definitiva en la web de la UCM surtirá los efectos de notificación efectuada.

9. Financiación.

La financiación de la presente convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6401400/8000 del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de los ejercicios 2024 a 2028, realizada la Reserva de Crédito para el ejercicio 2024.

10. Dotación de los contratos.

La cuantía de la retribución mensual que recibirán los beneficiarios en concepto de salario durante la vigencia del contrato predoctoral se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. El importe mínimo de la retribución salarial es de 1.273,14 euros mensuales los dos primeros años, 1.364,08 euros mensuales el tercer año y 1.705,10 euros mensuales el cuarto año, (o quinto y sexto año en su caso) de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación. En cada año se devengarán 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias

El pago se efectuará directamente a los beneficiarios por mensualidades, en función del número de días que esté de alta desde su incorporación al centro de adscripción de la ayuda tras la resolución de concesión.

10.1. Durante la fase de orientación posdoctoral, se mantendrán las retribuciones del año en que esté realizando el contrato, realizándose una adenda al contrato predoctoral, sin superar los 4 años.

10.2. Los beneficiarios estarán exentos del pago de los precios públicos de la matrícula de tutela académica por la elaboración de la tesis doctoral y, en su caso, de los créditos matriculados en concepto de complementos de formación, durante la vigencia del contrato. En el caso de que hubieran procedido al pago de la matrícula correspondiente al curso académico en el que se inicie el contrato, podrán solicitar la devolución del importe abonado en la Sección de Devoluciones, ubicada en el Edificio de Estudiantes.

11. Carácter y condiciones de disfrute de los contratos.

11.1. El beneficiario firmará un contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral según establece la ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y que cumple lo establecido en Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto

del personal investigador predoctoral en formación (EPIF), sin perjuicio del resto de legislación que pudiera ser de aplicación, con una duración máxima de 4 años, a excepción de lo previsto para los contratos formalizados por sustitución en el punto 11.4. párrafo segundo, en los que la duración máxima será menor.

En el caso de los beneficiarios del turno de discapacidad, la duración máxima podrá ser de hasta 6 años, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en el desarrollo de la actividad, previo informe favorable del servicio público de empleo competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

En el caso de que, con anterioridad a la incorporación al contrato predoctoral al que se refiere la presente convocatoria, el beneficiario hubiera disfrutado de otro contrato bajo la modalidad de contrato predoctoral regulado en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre la duración máxima del contrato se reducirá en los días equivalentes al periodo en que hubiera disfrutado de los otros contratos. A tal efecto, los beneficiarios deberán poner en conocimiento del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia dicha circunstancia, asimismo deberán proporcionar la información complementaria que les fuera requerida. En ningún caso, el contrato que se conceda podrá tener una duración inferior a 12 meses, por lo que aquellos candidatos a los que les reste un periodo inferior para completar el periodo máximo de duración del contrato predoctoral, decaerán en su derecho al contrato.

11.2. La consecución de la titulación de doctorado pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador, y a partir de ese momento dará comienzo la etapa postdoctoral, con fecha de efectos del mismo día en que se produzca. Para facilitar este cambio de etapas, deberá notificarse por parte del interesado la fecha de lectura de tesis y a la mayor brevedad posible aportar la acreditación documental, para poder realizar en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la notificación por parte del interesado al Servicio de la UCM responsable de la gestión de la convocatoria de la obtención del grado de doctor, la correspondiente adenda del contrato predoctoral. La duración del contrato, que será a tiempo completo, será como máximo de 12 meses.

11.3. El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrá autorizar a los beneficiarios de esta convocatoria, previa solicitud motivada con informe favorable del director/codirectores de la tesis doctoral, para realizar desplazamientos a centros de investigación en España y en el extranjero, con el fin de completar su formación investigadora. Este desplazamiento no dará derecho a percepción económica adicional a su dotación como contratado, pero podrá financiarse con medios o convocatorias públicas o privadas para este fin, previa obtención de autorización de compatibilidad para su percepción. La duración de los desplazamientos será acumulativa y no podrá superar los tres meses por año natural, salvo excepciones debidamente justificadas. Estos desplazamientos también podrán realizarse durante la fase de contrato posdoctoral.

En caso de que los desplazamientos sean a los Estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o aquellos otros con los que exista convenio bilateral se deberá presentar, junto con la solicitud de autorización de desplazamiento, el impreso para solicitud de mantenimiento de la legislación española de seguridad social en traslados temporales.

11.4. Si el beneficiario quisiera presentar la renuncia al contrato predoctoral ésta deberá ser presentada en el Servicio de la UCM responsable de la gestión de la convocatoria con una antelación mínima de 10 días hábiles a que se produzcan los hechos que la motivan, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día comunicado en que se produzca la baja en el contrato.

Cuando se produzca alguna renuncia de los beneficiarios de nueva concesión durante los doce primeros meses siguientes a la fecha de incorporación establecida para los adjudicatarios, su lugar podrá ocuparlo, en su caso, el candidato que figure a continuación en la relación priorizada de su Facultad. La duración total de estos nuevos contratos formalizados por sustitución se reducirá en función del periodo disfrutado por el anterior beneficiario.

Cuando se produzca la renuncia del contratado por sustitución, no procederá un nuevo contrato, salvo en el caso de que el tiempo total acumulado de contrato disfrutado por los anteriores beneficiarios sea inferior a 12 meses.

- 11.5. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el periodo de duración del contrato, interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido

- 11.6. Los contratos derivados de esta convocatoria son incompatibles con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros, artículos o colaboraciones) directamente asociadas con la investigación o proyecto formativo desarrollado por el beneficiario que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben el proceso formativo objeto de la ayuda.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves y desplazamientos concedidos por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por un periodo mínimo de un mes y un máximo de tres meses.

En estos casos deberá obtenerse autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, previa presentación de la solicitud por el interesado en la que se hará constar los datos relativos a la actividad para la que se solicita la compatibilidad acompañada de informe favorable del director/codirectores de tesis e informe favorable del Decano.

Los directores de tesis de los beneficiarios deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia cualquier causa de incompatibilidad. En tales circunstancias este Vicerrectorado podrá apercibir al interesado o, en su caso, resolver el contrato. En estos supuestos las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas al presupuesto de la Universidad Complutense.

11.7. Los adjudicatarios de esta convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se derivan a partir de la fecha de su incorporación al departamento.

11.8. A la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

12. Obligaciones de los beneficiarios.

12.1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:

a) Entregar la documentación de aceptación y alta del contrato que se requiera en la Resolución de concesión y en los plazos que en la misma se establezcan.

b) Los beneficiarios tendrán que estar matriculados a tiempo completo en un programa de doctorado del centro de adscripción de la solicitud en la Universidad Complutense de Madrid en el momento de la formalización del contrato de trabajo (excepto en los casos de beneficiarios del turno de discapacidad a los que les sea autorizada la matrícula a tiempo parcial).

c) Incorporarse al centro de aplicación del contrato en el plazo establecido en la Resolución de concesión, así como presentar en el Servicio de la UCM responsable de la gestión de la convocatoria el correspondiente certificado de incorporación en el plazo que se establezca en la mencionada resolución de concesión, salvo que cuente con autorización de aplazamiento.

Si algún adjudicatario no se incorporase a su centro de destino en el plazo señalado o no lo acreditase en el plazo establecido se entenderá que renuncia al contrato y causará baja. Cualquier coste de cotizaciones y recargos a la Seguridad Social que se pudieran imponer por este incumplimiento serán abonados por el adjudicatario.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de 2 meses, contados desde la fecha de incorporación establecida en la Resolución de concesión. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada en el impreso normalizado en el plazo que establezca la Resolución de concesión. Los periodos de aplazamiento no serán recuperables del periodo máximo de disfrute del contrato.

d) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo presentado en el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

e) Permanecer en el Centro de aplicación del contrato durante el tiempo de duración del mismo. Para cualquier cambio de director, de proyectos de investigación o ausencia temporal para realizar desplazamientos a otros centros de investigación por parte del beneficiario, será necesaria la autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia previo informe del director/codirectores de la tesis doctoral. En el caso de cambio de director, el nuevo director propuesto deberá reunir los requisitos del apartado 3.4 de esta convocatoria.

En casos excepcionales se autorizarán cambios de director salvo causas de fuerza mayor. No se autorizarán cambios de centro de adscripción.

f) Al finalizar las ausencias temporales o interrupciones deberán acreditar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, en el plazo de 10 días naturales, la incorporación a su puesto de trabajo mediante certificación expedida por el Director/Codirectores de la tesis con el visto bueno del Director del departamento.

g) Matricularse, a tiempo completo, en todos los cursos académicos durante la vigencia

del contrato, en el correspondiente programa de doctorado que ha dado origen al mismo.

- h) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia la fecha que se le asigne para la lectura y defensa de la tesis con una antelación mínima de 15 días, así como comunicar de manera inmediata el resultado de la misma (esta comunicación deberá realizarse en todo caso el mismo día o el inmediato posterior).
- i) Hacer referencia a la financiación recibida de esta convocatoria de la Universidad Complutense de Madrid y del Banco Santander en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de vigencia del contrato.
- j) Obtener una evaluación positiva de su actividad predoctoral en el informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en cada curso académico. En el caso de que esta evaluación sea desfavorable podrá ser resuelto el contrato. Con la presentación de la solicitud a esta convocatoria, los interesados autorizan expresamente a que el Servicio de la UCM responsable de la gestión de la convocatoria recabe de oficio la información sobre esta evaluación.
- k) Presentar en el plazo de un mes desde la finalización de la etapa de formación del personal investigador por finalización del periodo máximo del contrato predoctoral, o por renuncia un informe final en el que constará: una descripción del trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos, un informe del director de la tesis, curriculum vitae actualizado y, en su caso, informe sobre fecha prevista de lectura de la tesis, que se enviará a las Comisiones de Investigación.

Presentar en el plazo de un mes desde la finalización de la etapa postdoctoral, en su caso, un informe final que incluirá descripción del trabajo de investigación realizado en este periodo y los resultados obtenidos y *curriculum vitae* actualizado.

12.2. El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión y a la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente.

13. Colaboración docente.

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrá autorizar a los beneficiarios a realizar colaboraciones en tareas docentes del Departamento al que estén adscritos, con fines formativos. Estas colaboraciones serán de hasta 60 horas por curso académico, con un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral. Sólo se autorizará la colaboración en titulaciones de Grado sin que, en ningún caso, el contratado pueda ser responsable o coordinador de una asignatura, ni formar parte de tribunales o firmar actas. En la solicitud deberán señalarse expresamente las causas y justificación de la misma, el tipo de tareas encomendadas, la duración de las mismas, así como la conformidad del director de investigación y del departamento implicado, y el Visto Bueno del Decano del centro al que se encuentre adscrito el beneficiario. El/La Secretario/a Académico/a de la Facultad extenderá certificación de la colaboración docente al término de su realización.

14. Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos conforme a lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1

BAREMO PARA EVALUACIÓN TURNO GENERAL, TURNO DE HARVARD Y TURNO DE DISCAPACIDAD

La evaluación de los méritos en el *Curriculum vitae* del solicitante, constituyendo el 35% de la calificación, se valorarán en la fecha de cierre del plazo presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Memoria del proyecto de la tesis doctoral. Interés científico y calidad del proyecto formativo que presente el candidato. En este apartado se tendrá en cuenta para su valoración aspectos como: la calidad de la memoria presentada, la novedad e interés del proyecto, la adecuación de recursos disponibles, etc. (hasta 0,5 puntos)
- b) Curriculum vitae del solicitante. (hasta 3 puntos):
- Premios. (hasta 0,25 puntos)
 - Méritos de formación complementaria, idiomas y otros. (hasta 0,5 puntos)
 - Becas, contratos, proyectos. (hasta 0,75 puntos)
 - Publicaciones, congresos y cursos. (hasta 1 punto)
 - Créditos propios de enseñanzas de máster cursados en titulaciones que dan acceso a la convocatoria (másteres o grados MECES 3 de 300 ECTS¹). Hasta 60 créditos ECTS. (hasta 0,5 puntos)

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Nota del máster} \times 0,05 \times \text{Créditos cursados}}{60}$$

**La nota del máster a la que se refiere la fórmula se deberá calcular en el caso de los grados de 300 ECTS en función de la nota obtenida en las asignaturas correspondientes a los 60 créditos ECTS propios de enseñanzas de máster.*

Los criterios de evaluación serán publicados por cada Centro antes de la evaluación.

¹ El apartado 10 del artículo 12 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, añadido por el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, ha previsto que los títulos de Grado que por exigencias de normativa de la Unión Europea sean de al menos 300 créditos ECTS y que comprendan un mínimo de **60 créditos que participen de las características propias de los descriptores correspondientes al nivel de Máster**, puedan obtener la adscripción al nivel 3 (Máster) del MECES previo su sometimiento al procedimiento previsto en la disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

ANEXO 2**ÁREAS DEL TURNO REAL COLEGIO COMPLUTENSE EN HARVARD**

ÁREAS	CENTROS
Cc. Experimentales	Fac. Cc. Matemáticas
	Fac. Cc. Físicas
	Fac. Cc. Químicas
	Fac. Cc. Biológicas
	Fac. Cc. Geológicas
	Fac. Informática
Cc. Salud	Fac. Medicina
	Fac. Odontología
	Fac. Farmacia
	Fac. Veterinaria
	Fac. Óptica y Optometría
	Fac. Enfermería, Fisioterapia y Podología
	Fac. Psicología
Humanidades	Fac. Filosofía
	Fac. Bellas Artes
	Fac. Filología
	Fac. Geografía e Historia (excepto Geografía)
Cc. Jurídicas y Sociales	Fac. Derecho
	Fac. Cc. Económicas y Empresariales
	Fac. Comercio y Turismo
	Fac. Cc. Políticas y Sociología
	Fac. Cc. de la Información
	Fac. Cc. de la Documentación
	Fac. Trabajo Social
	Fac. Estudios Estadísticos
	Fac. Educación
	Fac. Geografía e Historia (Geografía)

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es